



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1º.- CREASE** en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa un (1) cargo de Defensor Público y un (1) cargo de Oficial Superior de Primera, con asiento en la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay.

**ARTICULO 2º.-** Ambos profesionales deberán cumplir con las funciones y tareas dispuestas de la Ley del Ministerio Público N° 10.407, e intervenir concordantemente con los restantes miembros del Ministerio Público de la Defensa.-

**ARTICULO 3º.-** Facúltase al Defensor General de la Provincia a arbitrar los medios necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley.-

**ARTICULO 4º.-** Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley, una vez culminado el término de la emergencia prevista por Ley N° 10.806.

**ARTICULO 5.- DE FORMA.-**

## FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente: la ciudad de Gualeguay y su zona de influencia, dentro del departamento del mismo nombre tiene una población aproximada de cincuenta mil habitantes, teniendo gran incidencia en distintas áreas, tales como la actividad comercial, bancaria, administrativa, agropecuaria, asistencia, etc.; abarcando también incidencia significativa en la zona rural de este departamento.- Tiene una estructura judicial de significación, contando con un Tribunal de Juicio y Apelaciones, sendos Juzgados de Garantías, Agentes Fiscales, dos Juzgados Civiles y Comerciales, un Juzgado de Trabajo, Juzgado de Paz en la localidad de Galarza y en la propia ciudad de Gualeguay, y el recientemente creado Juzgado de Familia, un Defensor Público; etc.- Sin embargo la densidad poblacional como la complejidad y multiplicidad de las problemáticas que se atienden desde esa estructura, requiere el fortalecimiento y desarrollo en las mejoras de atención de los judiciales.- Por ello, impulsamos la creación de una nueva Defensoría Pública que satisfaga las necesidades de esa zona de influencia, permitiendo el abordaje inmediato no solo de las causas penales, sino también de las civiles, que impongan su intervención en cuanto a promover la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y garantizar el efectivo acceso a la justicia, como así también otorgar asistencia jurídica integral a las personas en situación de vulnerabilidad, máxime en temas relacionados a la protección de niños, niñas y adolescentes, y sus familias en problemáticas de mayor incidencia tales como la pobreza, la violencia en general y de género en particular, temas como la discapacidad, restricciones a la capacidad, guarda, tutela, adopción, salud mental, entre otras.- Es dable destacar que sin incurrir en gastos significativos, ya que solo se impulsa la creación del cargo del Defensor Público y un Oficial Superior de Primera, se puede mejorar sensiblemente un servicio que la población requiere y que habrá de redundar en una mayor eficiencia en la seguridad y servicio de justicia.- Ello así, ya que el derecho de acceso a la justicia impone asegurarlo con medidas como las que se propician en el presente.- Quienes habitamos en las localidades del interior de la provincia, sabemos se producen diversas situaciones de vulneración de derechos que no son denunciadas, especialmente en los sectores más pobres de nuestra sociedad.- Cabe destacar que las estadísticas obtenidas sin dudas fundamentan este, así por ejemplo se atienden entre ocho a diez personas por día, en ocasiones más, se inician expedientes relacionados a distintas temáticas, informaciones sumarias, con el seguimiento de las mismas, etc.- En el caso de situación de vulneración de derechos relacionados con la salud mental, se realizan tareas de intermediación y facilitación, para colaborar en la eliminación de los obstáculos en el acceso a la justicia y promover la autonomía de



las personas con padecimiento psíquico, asimismo en los procesos de determinación de la Capacidad Jurídica de las Personas, se promueve la actuación de conformidad con los principios y derechos contemplados y reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional de Salud Mental.- En este marco se realizan diferentes coordinaciones tales como con el organismo provincial –IPRODI.- Especialmente tiene como destino propiciar el protagonismo y empoderamiento de los derechos y la efectiva inclusión comunitaria de las personas con padecimiento psíquico.- En el caso de seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias se atienden diversas problemáticas, relacionadas a las dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental, el maltrato y el abuso sexual infantil, la responsabilidad penal del adolescente, su autonomía progresiva, entre otros; podemos decir que en la mayoría de los casos la intervención se realiza en coordinación con el COPNAF, a fin de velar y monitorear el reconocimiento, respeto y restitución de los derechos del Niño, el Adolescente y la Familia de aquella ciudad.- También se interviene en coordinación con los diferentes organismos que integran el sistema de protección de derechos, como por ejemplo la áreas de niñez de la Municipalidad, las escuelas públicas y privadas, secretaría de desarrollo social, etc..- También participa la actual defensoría en Debates Penales (estos debates representan más de un día de presencia); realiza visitas a los hogares y/o residencias socioeducativas de manera periódica; con la pandemia se ha incrementado la atención telefónica, se realizan audiencias para acordar cuotas alimentarias, régimen de comunicación, etc., obviamente se evacúan vistas y traslados de los distintos Juzgados.- Por información brindada por el propio Juez de Familia de aquella ciudad de Gualeguay, Juzgado que por otra parte se destaca lamentablemente como uno de los que más tramita causas de violencias; de acuerdo a los guarismos publicado por el Superior Tribunal de Justicia correspondiente al periodo febrero/julio de 2019, se han tramitado 198 casusas de violencia, lo que implica un 47% del total de expedientes iniciados (421), un porcentaje muy superior al promedio provincial, que alcanza el 34%, es decir que comparativamente Gualeguay solo es superado en este aspecto por Feliciano (60%), Villaguay, (56%), Victoria (53%), Chajarí (51%), Federal (51%) y Nogoyá (48%).- Esto implica que dicho Juzgado proporcionalmente tramita más cantidad de expedientes de violencias que en ciudades que la superan en cantidad de población, hablamos de ciudades y no de los departamentos homónimos.- En igual periodo las estadísticas por violencia en Gualeguay, resultaron ligeramente inferiores a la Ciudad de Gualeguaychú (202) y en dos Juzgados, pese a que dicha ciudad duplica poblacionalmente a Gualeguay; supera incluso a la ciudad de Concordia donde se iniciaron 519 expedientes en total (un promedio de 173 causas por Juzgado), debiendo tenerse en cuenta no solo una cuestión poblacional sino también de



conectividad social que caracteriza a la ciudad de Concordia.- Los extremos indicados han provocado que el Juzgado asigne dos personas de su plantel al trámite de expedientes de violencia, lo que implica atención prioritaria de los usuarios del servicio, asistencia de la víctima y grupo familiar, en un todo de acuerdo con los protocolos de Actuación Judicial, conforme las leyes 9198 y 10058 (26.485) y las normativas vigentes, con la consiguiente coordinación con los organismos estatales de asistencia a las víctimas y otras gestiones.- En este marco se considera que la existencia de la nueva Defensoría a crearse en la ciudad de Gualeguay, es de vital importancia en cuanto a ejercer la defensa y protección de derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, en un todo de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley del Ministerio Público de la Defensa, Leyes Nacionales, Convenciones y Tratados Internacionales de Rámbre Constitucional.- Finalmente, también se expresa que las autoridades del Gobierno Provincial con incumbencia en la materia y la temática, se encuentran en pleno conocimiento de las circunstancias y necesidades expuestas, contestes y en un todo de acuerdo con la procedencia del presente.- Es por ello, que instamos a los señores legisladores a la aprobación de la iniciativa que impulsamos.-

**AUTORA: DIP.VERNOCA PAOLA RUBATTINO.-**